



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 11 de abril de 2002 Núm. 83	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarías municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	17
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	24
Administración General del Estado	6	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Isidoro Pérez Casado, correspondientes al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen del concepto de IBI, Urbana, años 1997-2000, por importe de principal de 60,18 euros, más 12,04 euros de recargos de apremio y 150,25 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 222,47 euros, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 7 de marzo de 2001, como de la propiedad del deudor Isidoro Pérez Casado, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 4 de junio de 2002, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de tres mil setecientos ochenta y seis euros con veintinueve céntimos”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Construcción de una planta con una superficie de 90 metros cuadrados, sita en la calle Pocín número 23, de Montejos del Camino.

Linda: Derecha, herederos F. Blanco Santos; izquierda, Belarmina Cubillas García y fondo, Ángel López Pérez y 3.

Figura en el centro de gestión catastral con la referencia 9683144TN7198S0001DT.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.786,29 euros.
No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

2º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a tramos de 60 euros.

3º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.



6º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º—Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º—Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Virgen a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán interponer recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 20 de marzo de 2002.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2591

94,40 euros

Demarcación de Ponferrada

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Don Roberto López Díez, Recaudador de la Demarcación de Ponferrada, del Servicio Recaudatorio de la Excma Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta oficina recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y plazo que a continuación se indican, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia:

El interesado o su representante deberá comparecer, para ser notificado, en las oficinas de esta demarcación recaudatoria, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, 21-2º planta, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento: Gestión Recaudatoria.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, de la Excma. Diputación Provincial de León.

Actuación que se pretende notificar:

Trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria a Amanda Núñez González y Fernando Álvarez Fernández, en calidad de administradores de la entidad mercantil: Eléctricas Salinas, S.A.L.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

Deudores	NIF
Amanda Núñez González	10.078.648 W
Fernando Álvarez Fernández	10.042.692 H

Ponferrada, 18 de marzo de 2002.—El Recaudador, Roberto López Díez.

2589

32,00 euros

* * *

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Don Roberto López Díez, Recaudador de la Demarcación de Ponferrada, del Servicio Recaudatorio de la Excma Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta oficina recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y plazo que a continuación se indican, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia:

El interesado o su representante deberá comparecer, para ser notificado, en las oficinas de esta demarcación recaudatoria, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, 21-2º planta, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento: Gestión Recaudatoria.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, de la Excma. Diputación Provincial de León.

Actuación que se pretende notificar:

Providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, en el expediente seguido contra la entidad mercantil Álvarez Marqués y Garnelo, S.L.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

Deudores	NIF
Félix Garnelo Rodríguez	10.041.243 H

Ponferrada, 20 de marzo de 2002.—El Recaudador, Roberto López Díez.

2588

31,20 euros

Demarcación de Astorga

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON LUIS LLAMAZARES REDONDO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que habiendo sido suspendida la subasta del bien inmueble embargado al deudor D^a. MANUELA BLAS FERNÁNDEZ prevista de celebrar el día 21 de marzo de 2002, se procede a anunciar una nueva fecha de celebración de la misma, como consecuencia de la tramitación del expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor citado, correspondientes al Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, del concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, de los años 1999 a 2001, por importe de principal de 43,25 euros, más 7,05 euros de recargo de apremio, y 300 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 350,30 euros, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“ PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 4 de abril de 2001, como de la propiedad del deudor D^a. MANUELA BLAS FERNANDEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 8 de mayo de 2002, a las 10.30 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 14.765,24 euros (2.456.730 ptas.).”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA.- Unidad urbana sita en la calle San Roque, 29, de la localidad de Pedredo y del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Consta de tres edificaciones frontales de una sola planta, la edificación de la izquierda está destinada a vivienda y tiene una superficie de 167 m², en la parte central otra edificación destinada a vivienda de 179 m² y en la parte derecha un almacén de 12 m². En la parte posterior hay un almacén de dos plantas de 34 m² cada una y un patio. Además tiene, en la parte delantera, un espacio dedicado a jardín, que se encuentra vallado en una longitud de 15,80 m. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha, con parcelas catastrales 9932230 y 9932231, propiedad de D. José Antonio Pardo Canseco y D^a. María Asunción Fernández Álvarez respectivamente; izquierda, con parcela catastral 9932228 propiedad de D. Alfredo Pollán Canseco, y terreno comunal; fondo, con terreno comunal. Identificada con la referencia catastral 9932229QH2093S0001IW en el plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba. Tiene un valor catastral en el año 2000 de 652.923 ptas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 14.765,24 euros (2.456.730 ptas.).

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad recaudato-

ria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 150 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea ex-

presa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, a 22 de marzo de 2002.—El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Luis Llamazares Redondo.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON LUIS LLAMAZARES REDONDO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que habiendo sido suspendida la subasta del bien inmueble embargado al deudor D. TIRSO CABERO MARTÍNEZ HEREDEROS prevista de celebrar el día 21 de marzo de 2002, se procede a anunciar una nueva fecha de celebración de la misma, como consecuencia de la tramitación del expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor citado, correspondientes al Ayuntamiento de Valderrey, del concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, de los años 1999 a 2001, por importe de principal de 27,24 euros, más 5,05 euros de recargo de apremio, y 300 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 332,69 euros, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“ PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 4 de abril de 2001, como de la propiedad del deudor D. TIRSO CABERO MARTÍNEZ HEREDEROS, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 8 de mayo de 2002, a las 10.30 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 4.769,03 euros (793.500 ptas.).”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA.- Solar sin edificar sito en la calle El Gato, 7, de la localidad de Carral del Ayuntamiento de Valderrey. Tiene una superficie de 345 m². Linda: Frente, con calle de su situación; izquierda, don parcela catastral 6390802 propiedad de D. José Alberto Alija Prieto; fondo, con parcelas catastrales 6390802 y 6390812 propiedad de don José Alberto Alija Prieto; derecha, con parcela catastral 6390813 propiedad de José Antonio Prieto Fuertes. Identificada con la referencia catastral número 6390801TM59690001BA en el plano parcelario del Ayuntamiento de Valderrey. Tiene un valor catastral en el año 2000 de 195.131 ptas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 4.769,03 euros (793.500 ptas.).

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 60 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante

los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, a 22 de marzo de 2002.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Luis Llamazares Redondo.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON LUIS LLAMAZARES REDONDO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que habiendo sido suspendida la subasta del bien inmueble embargado al deudor D. LIDIA LÓPEZ REDONDO prevista de celebrar el día 21 de marzo de 2002, se procede a anunciar una nueva fecha de celebración de la misma, como consecuencia de la tramitación del expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor citado, correspondientes al Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, del concepto de contribuciones especiales, del año 1996, por importe de principal de 48,37 euros, más 9,67 euros de recargo de apremio, y 300,51 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 358,55 euros, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“ PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 8 de mayo de 2001, como de la propiedad del deudor D. LIDIA LÓPEZ REDONDO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 8 de mayo de 2002, a las 10.30 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 4.943,32 euros (822.500 ptas.).”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble lo a continuación se describe:

URBANA.- Solar sin edificar, sito en c/ Pisones, 6 A, de la localidad de Villaobispo de Otero y del mismo municipio. Linda: Izquierda, con parcela catastral 1897806 propiedad de Ángela Rodríguez Carbajo; derecha, con parcela catastral 1897807 propiedad de Paulino Redondo Blanco; fondo, con límite del casco urbano; frente, con calle de su situación. Tiene una superficie de 235 metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 1897806 QH4019N 0001 del plano parcelario del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero y tiene asignado un valor catastral en el año 2001 de 85.009 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 4.943,32 euros (822.500 ptas.).

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad Recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 60 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante

los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, a 22 de marzo de 2002.—El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Luis Llamazares Redondo.

2799

336,80 euros

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de León.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 25 de los corrientes, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra los cónyuges y deudores al mismo tiempo don Manuel Antonio Fernández Álvarez, con NIF 9706349 y doña Sara María Rodríguez García, NIF 9720968, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 10 de mayo de 2002 a las diez horas en la sala de subastas, planta baja de la Administración de la AEAT de León, sita en Gran Vía de San Marcos, 18, de esta ciudad de León, 24002.

En cumplimiento del artículo 146 del citado reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Solamente podrán intervenir en la subasta empresas operadoras inscritas en el Registro (art. 8º del reglamento regulador de la explotación e instalación de máquinas de juego, aprobado por Decreto 246/1999, de 23 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, BOC y L número 186, de 24 de septiembre de 1999) y siéndoles de aplicación todos los artículos de este decreto que regulan la explotación y uso de estas máquinas.

Quinto: Todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos del 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Sexto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Séptimo: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Octavo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subastas. La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del mes de su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite de total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

Podrá exigirse para la adjudicación directa un anticipo o señal del precio para formular ofertas, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, así como otras condiciones (apertura de sobres en acto público o no, posibilidad de negociar ofertas en el momento de la apertura de sobres, etc).

Noveno: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de León, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Undécimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT al amparo de la Ley 49/96, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

Duodécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR:

Lote único

1.—Máquina recreativa tipo B, modelo Cirsas Corsarios, serie 99, número 000372, situada en cafetería Momentos, calle Lancia, 11, de la ciudad de León, y provista de la autorización de explotación número n020902.

2.—Máquina recreativa tipo B, modelo Cash Line 2000, serie 99, número 004077, situada en la misma cafetería que la anterior y provista del número de autorización N033353.

Tipo de licitación: 47.479,95.

Tramos de licitación: de 300,00 euros.

León, 25 de febrero de 2002.—Firmado: Álvaro García-Capelo Pérez.

1702

113,60 euros

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos la reclamación de deuda emitida por esta Dirección Provincial de fecha 14 de marzo de 2002 al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Fernando Carlos Andrés Villa.
Identificador/DNI: 9.637.637-Q.
Población: León.
Nº Expte.: Administradores de Sociedades 24/2002/7.
Importe: 81.641,16 euros.
Periodo: 1/96-5/98.
Causa devolución: Desconocido.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14 de enero de 1999); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de la deuda relacionada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, número 1-2º planta) el correspondiente expediente.

León, 21 de marzo de 2002.-El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

2456

28,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 24/01/97/ 633/47.

Con fecha 30 de enero de 2002, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados al deudor Anfbal Rodríguez Ramos, con DNI 9.602.992-D y NAF 24 1004076609, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de beneficiario.

Declaro embargada la pensión de jubilación I.P.T., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 297,94 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco

de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 26 de marzo de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 24/01/92/ 517/87.

Con fecha 21 de febrero de 2002, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados al deudor Óscar Fernández Cienfuegos, con DNI 9.759.883-V y NAF 24/554.328/87, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de beneficiario.

Declaro embargado la prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.122,42 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto

Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*BOE* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 26 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 24/03/97/ 711/93.

Con fecha 12 de marzo de 2002, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados al deudor Miguel Campesino García, con DNI 9.666.012-D y NAF 24/377498/52, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, *BOE* del día 24) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Arias Alcoba, Ricardo, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 13.856,16 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*BOE* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 26 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2635

120,80 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de las providencias de embargo dictadas en los expedientes de referencia ordenando el embargo de los bienes de los deudores en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad.

Expte.: 24 01 96 00119803.

Deudor: José María Llamazares Fernández.

Domicilio: C/ Corpus Christi 101, Bj, 24010 San Andrés del Rabanedo.

Vehículos: 5755BHP.

El registro de bienes muebles de León tomará anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencias que pudiera hacerse a terceras personas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento, los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento, y si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados.

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 2 de abril de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2692

46,40 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 24/01/99/ 00037436.

Con fecha 12 de febrero de 2002, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados Lidia Barreales Barreñada, con DNI 9.496.207J y NAF 240054388281, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, *BOE* del día 24) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargada la prestación de viudedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo

115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 9.120,09 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla número 76 de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 2 de abril de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2693 44,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 01/1018/71.

Con fecha 6 de marzo de 2002, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados a la deudora doña Lina María Pozo Gallego, con DNI 9.809.587-H y NAF 241001646555, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajadora.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Manuel Antonio Fernández Álvarez procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 237,09 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta de esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si trans-

curridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 2 de abril de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2752 41,60 euros

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 88 00060466, seguido contra Rufino González García y María del Camino Cerezal Varga, titular de los vehículos y cónyuge del deudor, se ha practicado valoración pericial de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

1.—Citroën C-15 RD LE-1298-V.

Importe de la tasación: 2.000,00 euros.

2.—Mercedes Benz 190 D LE-3126-AF.

Importe de la tasación: 4.500,00 euros.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 26 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2633 19,20 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 96/1581/95.

Con fecha 4 de enero de 2002, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados al deudor don José Antonio Augusto Santos, con DNI 9.807.332V y NAF 241002886943, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Empresa León Oil, C.B., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el im-

porte del descubierto, que asciende a un total de 4.209,25 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta de esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 20 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2324 40,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS
Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo.—Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, que por el importe indicado figuran señaladas.

Expediente: 24 01 99 00037436.
Deudor: Barreales Barreñada, Lidia.
Domicilio: Avda. Condesa Sagasta 24, 24001 León.
Entidad financiera: Entidad: 0049. Oficina: 5002. Cuenta: 412996.
Débitos: 9.120,09 euros.
Fecha de embargo: 18-02-2002.
Importe del embargo: 117,76 euros.

Expediente: 24 01 96 00149004.
Deudor: M. Felicitas González Pérez.
Domicilio: Santa Ana, 1, 1º izd., 24006 León.
Entidad financiera: Entidad: 2096. Oficina: 0010. Cuenta: 2061464200.
Débitos: 11.340,06 euros.
Fecha de embargo: 14-02-2002.
Importe del embargo: 4.921,51 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León,

en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 18 de marzo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2325 38,40 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de las providencias de embargo dictadas en los expedientes de referencia ordenando el embargo de los bienes de los deudores en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad.

Expte.: 24 01 98 00005578.

Deudor: Francisco Javier San José Díaz.

Domicilio: C/ Real, 32, 7º, Campo y Santibañez.

Vehículos: 8115BJW. LE-7138-AH.

El Registro de bienes muebles de León tomará anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencias que pudiera hacerse a terceras personas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento, los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados.

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 21 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

2463 45,60 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Nº Expte: 24 03 01 00066473.

Nombre/razón social: Rozas Díez, S.L.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Rozas Díez, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de marzo de 2002, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de abril de 2002, a las 11.10 horas, en calle Lucas de Tuy, 9, bajo, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su orden de desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en Av. San Froilán, 95, 24005 León, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0049 6275 21 2810001017 el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta, en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por 100 del tipo de subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda,

la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

5.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6.—La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.—Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección Internet <http://www.seg-social.es>.

León, 20 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

El deudor: Rozas Díez, S.L.

Número de lote: 1.

Bien: Hormigonera Hunsu. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 360,00.

Bien: Cuerpos Andamio. Núm. Obj.: 5.

Valor bien: 100,00.

Bien: Rozadoras Bayer. Núm. Obj.: 2.

Valor bien: 120,00.

Bien: Radial. Núm. Obj.: 1.

Valor bien: 60,00.

Valor lote: 640,00.

León, 20 de marzo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

2632

112,80 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra los deudores que a continuación se indican, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/02/67/85, por débitos a la Seguridad Social, contra José María Rojo Rojo, con domicilio en Puente Almuhey, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 16 de enero de 2002, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula LE-7220-S.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/02/30/48, por débitos a la Seguridad Social, contra Alquiler de Maquinaria para O.P. y C. Alquival, S.L., con domicilio en Cistierna, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 16 de enero de 2002, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas A-7244-BB; LU-0222-J; LE-2802-L y O-9829-Z.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/549/55, por débitos a la Seguridad Social, contra Daniel Sánchez Martínez, con domicilio en Almanza y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de junio de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula LE-61207-VE.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/369/99, por débitos a la Seguridad Social, contra Ricardo Sánchez Calvo, con domicilio en Quintanilla del Monte, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de abril de 2002, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula GE-3917-P y GE-0180-S.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 01/165/59, por débitos a la Seguridad Social, contra Pan de la Virgen, S.L., con domicilio en la Virgen del Camino, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de marzo de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula LE-5680-Z.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no

fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 22 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2515

61,60 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Santiago Álvarez Pérez, don expediente número 24/03/02/212/36, don domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndose como embargables los que viene percibiendo en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 885,27 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Construcciones Calzada Salamanca, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 22 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2516

41,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Notificados al deudor don Luis Javier Cruz Díez, con expediente número 24/03/02/213/37, con domicilio en La Vega de Robledo, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en calidad de receptor de prestación.

Declaro embargada la prestación de AT y EP en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La mutua procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 241,44 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la mutua Fremap, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Domingo Fernández Martínez, con expediente número 24/03/94/363/52, con domicilio en Valderas, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo su cónyuge doña María Nieves Pérez Arias, DNI 9.727.865 S, en calidad de empleada.

Declaro embargado el sueldo de su cónyuge en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 73.373,82 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Hotel Villapaloma, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndoles a los deudores de que comparezcan, por sí o por medio de representantes, en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 20 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2323

57,60 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/02/126/47, por débitos a la Seguridad Social, contra Samir Maziane, con domicilio en Benavides de Órbigo, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 16 de enero de 2002, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas ZA-4000-G y LE-7700-J.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 25 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2542

32,00 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 15 de marzo de 2002, se ha dictado la siguiente diligencia:

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre de la deudora: Laudelina Hortal González.

CIF: 9.379.209Q.

Derechos de la deudora sobre los inmuebles: Propietaria.

Bienes embargados

Finca número 01

Urbana.-Vivienda dúplex en planta primera, a la calle A, en Riaño. Tiene como anejo el trastero izquierdo. La superficie construida es de doscientos veintiocho con sesenta metros cuadrados, siendo la superficie útil de ciento cincuenta y ocho metros con treinta metros cuadrados.

Linda: Frente, calle A y escalera izquierda del edificio; derecha, finca 6, escalera izquierda del edificio y propietarios; izquierda, resto de finca sin construir, peatonal y cubierta; fondo, resto de finca sin construir y peatonal y cubierta; fondo, resto de finca sin construir y peatonal. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes de 31,52%, teniendo el número cinco en la indicada división horizontal. Consta como referencia catastral el número: 6803904UN3660S0003SP.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, es la finca registral número 1.329, al folio 199, del libro 27, tomo 434 del Ayuntamiento de Riaño.

Finca número 02

Urbana.-Parcela establo señalado con el número 12 de Riaño. Tiene una superficie de ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, con vial, según una línea recta de 77 metros; Sur, con vial según una línea recta de 77 metros; Este, con vial según una línea recta de 11 metros; Oeste, con la parcela establo número once.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, es la finca registral número 2.276, al folio 18, del libro 32, tomo 492 del Ayuntamiento de Riaño.

DÉBITOS

Nº Prov. apremio	Periodo	Régimen
24/01/0105622/08	09-12/00	0521
24/01/0118634/22	01-03/01	0521
24/01/0122818/35	04-04/01	0521
		<i>Euros</i>
	Importe principal	995,46
	Recargo de apremio	558,70
	Costas devengadas	0,00
	Costas presupuestadas	500,00
	Total débitos	2.054,16

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el Señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el

artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

León, 20 de marzo de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2322

69,60 euros

Administración de Ponferrada 24/02

La Dirección de la Administración Accidental de la Seguridad Social de Ponferrada, hace saber:

Que al haber sido devuelta, por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social de fecha 31 de enero de 2002 al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Transportes Manuel y Aurelio, S.L.

Población: Fresnedo.

Nº Expte.: Embargo de salarios 24101773892.

Importe: 1.146,56 euros.

Periodo: 01/92-5/93.

Causa devolución: Ausente.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14 de enero de 1999); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de la deuda relacionada.

Contra la presente reclamación de deuda y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de Seguridad Social, aprobado mediante R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Administración de la Seguridad Social (Avda. Huertas del Sacramento, 23, Área de Recaudación) el correspondiente expediente administrativo.

Ponferrada, 8 de marzo de 2002.-La Directora de la Administración Accetal., Marfa Jesús Alonso Fernández.

La Dirección de la Administración Accidental de la Seguridad Social de Ponferrada, hace saber:

Que al haber sido devuelta, por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social de fecha 31 de enero de 2002 al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: TAU Construcción y Rehabilitación, S.L.

Población: Ponferrada.

Nº Expte.: Embargo de salarios 24102784009.

Importe: 3.340,54 euros.

Periodo: 01/98-02/99.

Causa devolución: Desconocido.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14 de enero de 1999); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de la deuda relacionada.

Contra la presente reclamación de deuda y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de Seguridad Social, aprobado mediante R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Administración de la Seguridad Social (Avda. Huertas del Sacramento, 23, Área de Recaudación) el correspondiente expediente administrativo.

Ponferrada, 8 de marzo de 2002.—La Directora de la Administración Acctal., María Jesús Alonso Fernández.

* * *

La Dirección de la Administración Accidental de la Seguridad Social de Ponferrada, hace saber:

Que al haber sido devuelta, por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social de fecha 31 de enero de 2002 al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: TAU Construcción y Rehabilitación, S.L.

Población: Ponferrada.

Nº Expte.: Embargo de salarios 24102784009.

Importe: 3.176,06 euros.

Periodo: 01/98-02/99.

Causa devolución: Desconocido.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14 de enero de 1999); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de la deuda relacionada.

Contra la presente reclamación de deuda y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de Seguridad Social, aprobado mediante R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Administración de la Seguridad Social (Avda. Huertas del Sacramento, 23, Área de Recaudación) el correspondiente expediente administrativo.

Ponferrada, 8 de marzo de 2002.—La Directora de la Administración Acctal., María Jesús Alonso Fernández.

* * *

La Dirección de la Administración Accidental de la Seguridad Social de Ponferrada, hace saber:

Que al haber sido devuelta, por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social de fecha 31 de enero de 2002 al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: TAU Construcción y Rehabilitación, S.L.

Población: Ponferrada.

Nº Expte.: Embargo de salarios 24102784009.

Importe: 1.658,78 euros.

Periodo: 09/95 a 03/98.

Causa devolución: Desconocido.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14 de enero de 1999); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de la deuda relacionada.

Contra la presente reclamación de deuda y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de Seguridad Social, aprobado mediante R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Administración de la Seguridad Social (Avda. Huertas del Sacramento, 23, Área de Recaudación) el correspondiente expediente administrativo.

Ponferrada, 8 de marzo de 2002.—La Directora de la Administración Acctal., María Jesús Alonso Fernández.

* * *

La Dirección de la Administración Accidental de la Seguridad Social de Ponferrada, hace saber:

Que al haber sido devuelta, por el Servicio de Correos, la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social de fecha 7 de febrero de 2002 al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Aurora Fernández Blanco.

Población: Ponferrada.

Expediente: Responsabilidad solidaria administradora.

Importe: 148.319,79 euros.

Periodo: 09/1993 a 01/1999.

Causa devolución: Desconocida.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92) modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14 de enero de 1999); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de la deuda relacionada.

Contra la presente reclamación de deuda y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de Seguridad Social, aprobado mediante R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Administración de la Seguridad Social (Avda. Huertas del Sacramento, 23, Área de Recaudación) el correspondiente expediente administrativo.

Ponferrada, 8 de marzo de 2002.—La Directora de la Administración Acctal., María Jesús Alonso Fernández.

2245

144,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León, hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores

que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan, sin haber sido posible la notificación a los deudores por los medios ordinarios en los domicilios conocidos:

Deudor: José Antonio Díaz Pozas.

Expediente: 24/02/0100063257.

NIF: 33.888.764-N.

Bien embargado: Salario.

Entidad pagadora: Pulidos y Solados Rotil, S.L., C.C.C. 36105860968.

Importe del descubierto: 503,81 euros.

Último domicilio conocido: Calle Daoiz y Velarde, nº 7, 24400 Ponferrada.

Deudor: Oscar Isidro Fernández Gallego.

Expediente: 24/02/0100098623.

NIF: 71.509.831-N.

Bien embargado: Salario.

Entidad pagadora: Adetec Cubiertas, S.L., C.C.C. 15107631071.

Importe del descubierto: 1.616,24 euros.

Último domicilio conocido: Nicomedes Martín Mateos, 25, 24400 Ponferrada.

Deudor: José Luis García Fresco.

Expediente: 24/02/9900021050.

NIF: 44.427.678-G.

Bien embargado: Salario.

Entidad pagadora: Construcciones García Fresco, S.L., C.C.C. 24103169278.

Importe del descubierto: 64.814,33 euros.

Último domicilio conocido: Avda. Verardo García Rey, 35-3º, 24400 Ponferrada.

Deudor: Daniel García Rodríguez.

Expediente: 24/02/9800009707.

NIF: 71.493.733-G.

Bien embargado: Salario.

Entidad pagadora: Noain, S.L., C.C.C. 31004273620.

Importe del descubierto: 1.132,89 euros.

Último domicilio conocido: C/ San Fructuoso, número 28, 3º A, 24400 Ponferrada.

Deudor: María Encina González Garrido.

Expediente: 24/02/0100053961.

NIF: 10.086.405-P.

Bien embargado: Salario.

Entidad pagadora: Pardo Albiñana, Miguel, C.C.C. 17006716515.

Importe del descubierto: 2.193,04 euros.

Último domicilio conocido: C/ Lucerna, número 11, 24400 Ponferrada.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 13 de marzo de 2002.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

2176

64,80 euros

Número de expediente: 24 02 01 00041938.

Nombre/razón social: Aritrans 95, S.L.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Aritrans 95, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Portugal, s/n, Ponferrada, se procedió, con fecha 22 de marzo de 2002, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia ajunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 1 de abril de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Diligencia de embargo.-Notificados a la empresa deudora objeto de este expediente Aritrans 95, S.L., CIF B24309502, sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme dispone el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, BOE número 254, de 24 de octubre de 1995), sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 17 de mayo de 2001, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la empresa deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas del procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del citado reglamento.

Se declaran embargadas las autorizaciones de transporte titularidad de la empresa deudora que se detallan a continuación:

Clase de tarjeta	Nº de tarjeta
MDP-Local	0000366 adscrita el vehículo OR-1427-R
MDP-Local	4536019 adscrita el vehículo LE-6720-M
MDP-Local	5366923 adscrita el vehículo LE-5212-AC
MDP-Local	5506883 adscrita el vehículo LE-9907-P
MDP-Local	5620264 adscrita el vehículo LE-6721-O
MDP-Local	5354087 adscrita el vehículo LE-2223-AB
MDP-Local	6597156 adscrita el vehículo LE-0012-O
MDP-Local	10039585 adscrita el vehículo LE-4748-AB
MDP-Local	10045225 adscrita el vehículo LE-8451-AB

El importe total de la deuda al día de la fecha asciende a doce mil trescientas cincuenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (12.353,74 euros).

Del embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro General de Transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la empresa deudora, requiriéndole en dicho acto la entrega de la correspondiente tarjeta de transporte.

El Recaudador ejecutivo (ilegible).

2705

67,20 euros

* * *

Número expediente: 24 02 93 00049273.

Nombre/razón social: González Cuadrado, Carlos.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Cuadrado, Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Genadio, 8, Ponferrada, se procedió, con fecha 8 de marzo de 2002, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 25 de marzo de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS Y SUELDOS

Notificados al deudor Carlos González Cuadrado, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario o sueldo que viene percibiendo su cónyuge López Domínguez María Carmen, con NIF 010082346-C, en su calidad de trabajador de la empresa ANPEAL, S.A.

Declaro embargado el salario o sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) lo establecido en el artículo 1365 del Código Civil sobre responsabilidad de bienes gananciales y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es la que se expresa a continuación.

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento se regirán por la siguiente escala:

1º-Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%.

2º-Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

3º-Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

4º-Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.

5º-Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

Si dichos salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones estuviesen gravados con impuestos permanentes o transitorios, impuestos, tasas, arbitrios u otras cargas públicas, la cantidad líquida, que deducidos estos, perciba el deudor será la que sirva de tipo para regular el embargo, según la escala anteriormente transcrita.

Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, el pagador de tales ingresos procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 10.011,79 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser transferidas a la cuenta restringida abierta a nombre de la misma, que es la siguiente:

Entidad financiera: Banco de Santander Central Hispano.

Sucursal: 5263.

Domicilio: Plaza Julio Lazúrtegui, número 1, 24400 Ponferrada.

Número de cuenta: 0049-5263-41-2810196998.

Una vez realizada la transferencia de las cantidades retenidas al deudor a dicha cuenta, deberá remitir sin demora copia de la orden de transferencia, así como de la nómina del trabajador a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de justificación y control del embargo decretado.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a la empresa ANPEAL, S.A., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Ponferrada, 8 de marzo de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

2592

80,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN, MEJORA Y PROTECCIÓN DE LA CIUDAD ANTIGUA DE LEÓN, QUE AFECTA A LA PARCELA EN LA RÚA, 28, PARCELAS DE LA UA

NÚMERO 6, IES LEGIO VII, SERRANOS, 10, 12 Y 14 Y CALLE CID,
24 Y 26: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesiones celebradas los días 30 de noviembre de 2001 y 26 de febrero de 2002, acordó aprobar definitivamente el expediente 71/01 de la Adjuntía de Urbanismo y Patrimonio relativo a una modificación del PECA de León, que afecta a parcelas sitas en el IES "Legio VII", nº 24 y 26 de la calle del Cid, nº 10, 12 y 14 de la calle Serranos, alineación de parcela de calle La Rúa, 28, y parcelas dotacionales de la UA nº 6, según documentación redactada por los técnicos municipales del Gabinete de Urbanismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a continuación se transcribe la memoria vinculante del instrumento aprobado, consignándose asimismo, una relación de todos los documentos, tanto escritos como gráficos, que integran el mismo.

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN, MEJORA Y PROTECCIÓN DE
LA CIUDAD ANTIGUA DE LEÓN
- MODIFICACIONES ABRIL 2001 -

MEMORIA

1. *Antecedente y objeto*

El plan especial de ordenación, mejora y protección de la Ciudad Antigua de León, se redactó en cumplimiento de las determinaciones establecidas en el plan general de ordenación urbana de León, aprobado definitivamente en 1980, en el que se establecía un mandato para la formulación de tal planeamiento especial. El ámbito afectado debería corresponderse con la delimitación contenida en los planos de ordenación a escala 1/1000 de dicho plan general, que englobaba tanto el recinto murado de la Ciudad Antigua como algunos arrabales históricos exteriores. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la modificación del año 1985 del plan general, en la que se redefinen las características del plan especial a formular.

Este plan especial de ordenación, mejora y protección se aprueba definitivamente por acuerdo de Pleno Municipal, en sesión de 2 de marzo de 1993, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 119 de 28 de mayo de 1995 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* del día 22 de junio de 1985.

Durante los años de gestión del plan especial, se han ido detectando determinadas incidencias, como pueden ser errores, falta de concreción en sus determinaciones, ciertas contradicciones en sus distintas disposiciones normativas, así como circunstancias sobrevenidas que han aconsejado la formulación de modificaciones puntuales dirigidas a la subsanación de todos estos aspectos. Por otra parte, han sido también reestudiadas algunas propuestas de actuación dado que sus características hacían dificultosa la gestión y, por lo tanto, el correcto desarrollo de las previsiones del plan.

Es objeto del presente documento el desarrollo documental de cinco pequeñas modificaciones puntuales del plan especial, que más adelante se describirán, dirigidas a reajustes volumétricos, redefinición de usos dotacionales y otros, en otras tantas parcelas incluidas en el ámbito.

2. *Breve encuadre del plan especial de la Ciudad Antigua.*

El plan especial de ordenación, mejora y protección de la Ciudad Antigua de León se concibió como un instrumento urbanístico de intervención en el área histórica de la ciudad a través de una serie de propuestas y medidas de muy diversa índole, pero que podríamos sintetizar de la siguiente manera:

- Por un lado, medidas o acciones que pudiéramos denominar pasivas, encaminadas a la regulación y protección del tejido urbano, de la edificación, y de la estructura socio-económica de la población, al objeto de garantizar la conservación y mantenimiento de los valores y peculiaridades del ámbito. Entre ellas se encuentran las propuestas de catalogación y determinación de niveles de protección para la edificación que regulan las distintas formas de actuación en el patrimonio edificado, en sus diversas modalidades de renovación, reestructuración, rehabilitación o conservación. También se pueden distinguir medidas encaminadas a la protección y, en su caso, intervención en el espacio público y la urbanización.

El mecanismo de protección de la edificación puesto en práctica por el plan especial es gradual, regulándose hasta seis niveles en la edificación, estableciéndose paralelamente un régimen también gradual de acciones permitidas en los inmuebles según cada nivel de protección. Cada una de las unidades edificatorias que integran el área se encuentran afectadas por alguno de estos regímenes, que se han establecido a través de la valoración previa de los elementos arquitectónicos y espacios públicos que constituyen la trama urbana, regulándose mediante la normativa de protección contenida en las ordenanzas del plan las posibilidades de actuación o intervención en todos y cada uno de los edificios. Dentro de los niveles de protección destacan lógicamente los correspondientes a lo que podemos llamar catalogación de edificios y elementos arquitectónicos en sentido estricto, conteniéndose dentro de los documentos del plan un fichero específico de los elementos merecedores de esta protección, estableciéndose de forma pormenorizada medidas y acciones dirigidas individualizadamente a cada uno de ellos.

El señalamiento de parámetros para la edificación se inscribiría también, por una parte, dentro de las medidas pasivas de protección y conservación, pues, como criterio general, se conservan y mantienen las actuales alturas de la edificación en todas las áreas de valor singular o ambiental, pero, por otro lado, podrían también considerarse medidas activas de mejora, en cuanto se traducen en acciones correctoras de la calidad ambiental, como pudieran ser la regulación de alturas en edificios calificados como nocivos, señalamiento de parámetros compositivos para las nuevas edificaciones, mejoras de habitabilidad propiciadas por la fijación de alineaciones interiores a patio de manzana así como propuestas para rehabilitación en distintos ámbitos.

- Por otro lado, medidas o acciones de carácter activo, encaminadas a la mejora del medio urbano y a la potenciación de los valores socio-económicos o ambientales de interés que confieren una personalidad diferencial al ámbito de actuación. Las medidas se encaminan también a la mejora de la calidad de vida de la población residente, así como al intento de recuperación de la funcionalidad urbana central que tradicionalmente ocupó el centro histórico en el ámbito cultural, social y económico de la ciudad.

Entre las medidas activas, encaminadas directamente a la mejora de la estructura urbana y de la calidad de vida en el centro histórico, se encuentran las de ordenación del tráfico con propuestas de supresión de tráfico de paso, regulación de los accesos, establecimiento de calles peatonales, traslado del aparcamiento indiscriminado en calles y plazas hacia los aparcamientos previstos de residentes y la creación de áreas estanciales en las plazas y espacios más amplios, que habrán de integrar el sistema de espacios libres al servicio de la población.

Otras medidas destacables son las "propuestas de actuación e intervención", integradas por "actuaciones aisladas", encaminadas a la recuperación de espacios de carácter monumental o singular mediante la eliminación de edificaciones no integradas en la trama urbana, las propuestas de mejora puntual, dirigidas a la integración ambiental de determinados edificios en un entorno espacial de cierto valor arquitectónico y urbanístico, "propuestas de actuación en el espacio urbano", derivadas de la reordenación del tráfico y el aparcamiento, que establece nuevos usos estanciales en una parte sustancial del espacio urbano y por último, las "propuestas de intervención espacial", en ámbitos degradados o carentes de ordenación y en trance de ocupación indiscriminada.

Por último, entre las "medidas de carácter activo", encaminadas a la recuperación de la Ciudad Antigua como centro socio-cultural del ámbito urbano, podríamos destacar como prioritarias las destinadas al reequipamiento cultural del centro histórico con la propuesta de adquisición o utilización de una gran parte de los edificios de carácter monumental singular en deficiente estado de conservación, o cuyas funciones actuales no permiten un mantenimiento digno del edificio (edificios "G"), con el fin de reutilizarlos para equipamiento social, administrativo o cultural a nivel del conjunto de la ciudad, además de para cubrir los niveles de reequipamiento necesarios para el barrio. Estas acciones propiciarían por otra parte la rehabilitación de este patrimonio arquitectónico.

3. Modificaciones que se proponen. Justificación.

La Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio del Ayuntamiento de León, ante la constatación de la conveniencia de proceder a la modificación de determinados aspectos del plan especial de ordenación, mejora y protección de la Ciudad Antigua, adoptó un dictamen en su sesión de 19 de febrero de 2001 en el sentido de que por los servicios técnicos municipales se procediese a la elaboración de la documentación necesaria para iniciar expediente de modificación del señalado plan, cuestión que se acomete mediante el presente documento. No obstante lo anterior, y debido a las diversas derivaciones que podrían tener las distintas modificaciones propuestas en el señalado dictamen, en el presente documento se recogen únicamente parte de las mismas, que se citan a continuación:

1. Modificación relativa a parcela situada en el actual Instituto Legio VII para ampliación del citado centro.

2. Modificación relativa a parcela situada en la calle del Cid nº 24 y 26, con el fin de modificar los usos para cesión del inmueble a la Cruz Roja.

3. Modificación volumétrica relativa a parcelas situadas en la calle Serranos 10-12-14.

4. Modificación relativa a cambio de alineación en parcela de calle de La Rúa, 28.

5. Modificación relativa a parcela municipal dotacional ubicada en la Unidad de Actuación nº 6 del PECA (La Rúa - Independencia) para ampliar el uso socio-cultural (C) que tiene asignado a uso comercial (CC). Eliminación de espacio libre privado.

De todas ellas se da cuenta a continuación, explicando el sentido de la modificación que se propone.

1. Modificación relativa a parcela situada en el actual Instituto Legio VII para ampliación del citado centro.

Esta modificación tiene origen en la petición formulada con fecha 31 de marzo de 2000 por el Presidente del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria "LEGIO VII", situado en la plaza de Santo Martino, 6, consistente en el cambio de las determinaciones urbanísticas del vigente PECA, a fin de permitir la ampliación del actual Instituto hacia su derecha, en terrenos actualmente vacantes, hasta adosarse a la actual iglesia de Santo Martino, todo ello con el objeto de satisfacer las demandas docentes del centro permitiendo la incorporación de los alumnos de primer ciclo de la ESO.

A estos efectos, el interesado aportaba documentación acreditativa del primitivo estado de las edificaciones en el que se comprobaba que, efectivamente, no existía el espacio vacío intermedio con respecto a la citada iglesia de Santo Martino, sino que, históricamente, las edificaciones se encontraban adosadas.

Con independencia de lo anterior, el Director del señalado Instituto promueve consulta acerca de este extremo ante la propia Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, esto es, acerca de la posibilidad de que se autorizase la señalada edificación, emitiéndose acuerdo favorable por el citado organismo en sesión de 22 de junio de 2000, en el sentido siguiente:

"Informar favorablemente la tramitación de esta modificación puntual del plan especial, con la indicación de que han de fijarse unos parámetros de altura y fondo que limiten la volumetría edificable hasta las trazas existentes en la iglesia del Archivo que señalan las dimensiones del antiguo edificio".

Ante esta situación, la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, decide, como se ha señalado, iniciar la tramitación de esta modificación puntual del PECA.

2. Modificación relativa a parcela situada en la calle del Cid nº 24 y 26, con el fin de modificar los usos para cesión del inmueble a la Cruz Roja.

La modificación en cuestión responde a la solicitud formulada con fecha 25 de octubre de 2000 por el Presidente Provincial de la Cruz Roja Española, para la cesión por este Excmo. Ayto. a favor de dicha Institución del inmueble calle del Cid 24 y 26 (antiguas Escuelas del Cid) con el objeto de destinarlo a sede de la Oficina Provincial de la misma.

A fin de proceder a la señalada cesión, se hace necesaria la incoación de expediente de desafectación del actual uso educativo, que es el 158/97 de la Adjuntía de Urbanismo, solicitándose a estos efectos la pertinente autorización ante la Dirección Provincial de Educación. Paralelamente se hace también necesaria la modificación de la actual calificación urbanística del inmueble, dotacional educativo (E), para fijar un uso dotacional socio-cultural (C), asistencial (A), sanitario (S), acorde con el destino que se pretende dar al edificio una vez se proceda a su cesión, cuestión que es la que se acomete mediante el presente documento.

3. Modificación volumétrica relativa a parcelas en calle Serranos 10-12-14.

En expediente 514/99 del Negociado de Urbanismo, fue tramitado un paquete de modificaciones del PECA, aprobado inicialmente en 14/12/99 por la Comisión Municipal de Gobierno, entre las que se encontraba una modificación que afectaba a terrenos en calle Serranos 10, 12 y 14 y que consistía básicamente en una determinada propuesta volumétrica, permitiendo la edificación de un cuerpo interior, respetando una zona libre intermedia, todo ello a fin de permitir la futura conservación de determinados restos arqueológicos que previsiblemente aparecerían en la parcela y, al mismo tiempo, compensar las mayores cargas derivadas de la intervención arqueológica. Esta modificación en concreto no resultó finalmente aprobada, pues tal y como se acordó en sesión de Pleno Municipal de 28 de mayo de 2000, ésta quedó suspendida como consecuencia del preceptivo informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, emitido en su sesión de 24 de febrero de 2000, que, en lo que a esta modificación se refiere, a continuación se transcribe:

"Dejar pendiente de informe esta modificación hasta que, por el Excmo. Ayuntamiento, se aporte informe arqueológico del hallazgo, que la justifique, así como cartografía en la que se represente la propuesta de modificación y mejora medioambiental de la parcela".

Al día de hoy, puede señalarse que la excavación arqueológica de los terrenos ya ha sido efectuada, bajo la supervisión técnica de la arqueóloga doña M^a Luz González Fernández, durante el período de julio a octubre de 2000, habiéndose emitido informe de dicha técnica sobre el resultado de la excavación. Por otra parte, el técnico arqueólogo municipal ha emitido también su informe con fecha 22 de enero de 2001, obrando este informe en el correspondiente expediente municipal. De estos dictámenes no parece deducirse, a pesar de las previsiones iniciales relativas a la posible aparición de la vía decumana, la necesidad de conservación de restos o elementos que impidan la normal ejecución de las previsiones edificatorias del citado plan especial, sin perjuicio de lo que sobre el particular pueda resolver la citada Comisión Territorial.

A la vista de lo anterior, y a la vista del dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio de 19/02/2001, se procede, mediante el presente documento, a la nueva tramitación de la modificación que afecta a estos terrenos, con las siguientes particularidades:

– Por una parte, y a iniciativa de la propiedad, en función del resultado de los dictámenes arqueológicos, se replantea la ordenación volumétrica de la parcela, manteniendo por supuesto las alturas previstas a la calle Serranos, pero organizando los cuerpos de distinta manera con la finalidad básica de permitir el ocultamiento de las medianerías en la colindancia izquierda del solar, en toda su longitud. En el cuerpo posterior interior se aplica una altura de B+II, no visible desde la vía pública. Así, se plantea una volumetría en forma de U, ocultando la medianería norte y abriendo un amplio patio interior hacia el sur de tal forma que se consiga una mejora ambiental en el conjunto.

– Por otra parte, de acuerdo con el estudio de superficies que se adjunta, puede observarse que no se produce incremento de edificabilidad con respecto a la ordenación del plan especial, toda vez que los cuerpos edificados que se proponen quedan compensados con un menor fondo en el cuerpo principal, con la apertura del patio interior, que no se edificaría en planta baja, a diferencia de la ordenación del plan especial que sí lo admitiría en el patio de manzana, y finalmente, con la previsión de distintos soportales hacia dicho patio, no edifi-

cables. De todo ello se adjunta documentación complementaria, tanto de propuestas compositivas aportadas por la propiedad como de estudios comparativos de edificabilidad.

Debe asimismo señalarse que, tras la aprobación inicial, y como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el período de información pública por vecinos de los inmuebles Corral de Villapérez 5 y calle Serranos 16, se modifica la ordenación propuesta en el sentido de que los patios de parcela posteriores se redistribuyen complementando los ya existentes en las parcelas colindantes.

4. Modificación relativa a cambio de alineación en parcela de calle de la Rúa, 28.

La presente modificación, como se verá, en realidad se encontraba ya promovida a instancia de parte y acordada su iniciación por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 4 de abril de 2000. Se detallarán a continuación los antecedentes existentes sobre el particular y la justificación de su formulación.

Con fecha 6 de mayo de 1999, por la Sociedad "Ingarlo, S.A." se solicitó licencia de obras para la construcción de edificio de 62 viviendas, locales y garajes en la UA-6 del plan especial de ordenación, mejora y protección de la Ciudad Antigua, todo ello en desarrollo de las determinaciones del citado plan especial. Dentro de la citada Unidad de Actuación, existía un edificio catalogado con nivel II, calle de la Rúa, 28, y dadas las particulares características del mismo, se desligó del expediente administrativo general de licencia de obras con el fin de permitir su tramitación en expediente separado, y, en este sentido, en febrero de 2000, se formuló solicitud de licencia para intervención sobre el mismo en base a un Proyecto Básico de Rehabilitación.

Por otra parte, el día 8 de marzo de 2000, y como consecuencia de los trabajos de demolición de un edificio colindante con el señalado, calle de La Rúa 30, integrante también de la señalada Unidad de Actuación, declarado en estado de ruina por sentencia firme, así como en situación de fuera de ordenación según el citado plan especial, se desmoronó el muro medianero lateral entre ambos edificios, 28 y 30 de la calle de la Rúa. Esta circunstancia produjo una situación estructural en el inmueble que comprometía su estabilidad además de suponer riesgos para la seguridad en la vía pública, por lo que esta incidencia deviene en la declaración de ruina inminente del edificio calle de la Rúa 28, por Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayto. de León, previos los informes técnicos oportunos, acordándose la demolición del inmueble, no obstante la adopción de determinadas medidas preventivas de apeo y apuntalamiento en evitación de potenciales situaciones de peligro sobre la vía pública así como comunicación a la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural. Estas determinaciones se adoptan sin perjuicio de la preceptiva reconstrucción del inmueble que sería preciso llevar a cabo en base a la catalogación que el plan especial de la Ciudad Antigua establece sobre el mismo, a cuyos efectos se ha promovido el levantamiento del estado actual del edificio, fundamentalmente de la fachada, elemento que constituye el de mayor interés del edificio, todo ello a fin de procurar la citada reconstrucción.

El edificio en cuestión presenta una alineación que respondía a la que se definía en la histórica calle de la Rúa. No obstante, debido a las iniciativas habidas durante este siglo, todo este tramo de calle, a excepción de los edificios nº 28 y 30, quedó afecto a otra alineación distinta, retirada de la anterior. El plan especial recoge estas determinaciones, manteniendo únicamente el edificio nº 28 de la calle con la alineación primitiva. Pues bien, la demolición del inmueble en cuestión puso de manifiesto toda esta situación y evidenció que su futura reconstrucción, de mantenerse la alineación prevista, lejos de producir efectos beneficiosos, sería seguramente desaconsejable en este caso habida cuenta que el edificio quedaría fuera de contexto al ser el único que en este tramo de calle mantendría la primitiva alineación de la calle de la Rúa, adelantándose a la alineación de todos los edificios colindantes, provocando con ello la aparición de dos medianerías vistas con respecto a las colindancias. A la vista de todo ello, por el promotor del expediente, con fecha 29 de marzo de 2000, se formula ante este Excmo. Ayto. solicitud de modificación de plan

especial en el sentido de variar la alineación del edificio en cuestión, adjuntando a estos efectos, memoria y documentación justificativa. A la vista de todo ello, por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 4 de abril de 2000, se acuerda efectivamente la iniciación de expediente de modificación del plan especial, determinando también que se asigne al edificio en cuestión el Nivel de Protección más adecuado para asegurar el mantenimiento de la fachada.

Debe, asimismo, hacerse constar que del acuerdo señalado ya ha sido dado traslado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, que en su sesión de 25 de mayo de 2000 emitió acuerdo sobre el particular en los siguientes términos:

"3º.- Darse por enterada del contenido de este acuerdo y dirigir oficio al Excmo. Ayto. de León y al promotor de las obras, solicitando que informe respecto al lugar de ubicación del escudo y de todos los elementos que son de obligada conservación en la fachada nº 28 de la calle La Rúa y sobre quiénes son los responsables de su tutela".

La modificación en cuestión se encuentra pues ya iniciada, sirviendo este documento como base documental para su tramitación, estimándose que lo anteriormente señalado justifica la necesidad de su formulación. Se acompaña, en el anexo, escrito de la entidad promotora de las obras acompañado de estudio arqueológico referido al edificio, en el que se pretende dar cumplimiento a lo requerido por el acuerdo de Comisión Territorial de Patrimonio.

5. Modificación relativa a parcela municipal dotacional ubicada en la Unidad nº 6 del PECA (La Rúa - Independencia) para ampliar el uso socio-cultural (C) que tiene asignado a uso comercial (CC). Eliminación de espacio libre privado.

Esta modificación se tramita a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y consta de dos partes:

– Por una parte, se trata de aumentar las posibilidades dotacionales de la citada parcela, abriendo distintas alternativas en la gestión municipal así como una mayor versatilidad en la utilización de este equipamiento. De ahí la modificación propuesta, que consiste en asignar un uso comercial a la parcela, además del socio-cultural que actualmente tiene. Efectivamente, de cara a futuras actuaciones municipales, conviene abrir la posibilidad de que en el edificio en cuestión se puedan permitir mayor número de usos dotacionales que los que se derivan de su actual calificación urbanística. Este tipo de modificaciones responden a una problemática urbanística general que se detecta con respecto al equipamiento, como es la que se deriva de predefinir en el planeamiento los usos dotacionales cuando se desconocen las verdaderas necesidades y futuras exigencias de la gestión municipal, de ahí que con frecuencia sea necesario proceder a la modificación de usos o bien introducir una mayor versatilidad o flexibilidad en esta materia. La propia Ley de Urbanismo de Castilla y León parece incorporar un mejor entendimiento de esta problemática, al no predefinir estándares de cesión concretos para cada uso dotacional, sino con carácter global.

– Por otra parte, y relacionado con lo anterior, se aprecia la conveniencia de eliminar un pequeño espacio libre privado que se sitúa entre este edificio dotacional y la parte posterior del edificio calle de la Rúa 32, todo ello a fin de facilitar una posible conexión futura entre ambos edificios a nivel de planta baja, al entenderse que con ello se abren ciertas posibilidades de plantear un conjunto dotacional más amplio en común con la propiedad del segundo inmueble. Se trata de un espacio de dimensiones bastante exiguas que muestra pocas aptitudes para su tratamiento como tal espacio libre privado.

Debe asimismo señalarse que, tras la aprobación inicial, y como consecuencia del informe emitido por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, se determina que el uso de Mercado de Abastos queda expresamente prohibido en la parcela dotacional, cuestión que se señala en los planos de ordenación correspondientes.

4. Aspectos legales.

4.1 Carácter de las modificaciones.

Las presentes modificaciones se desarrollan por lo tanto, en su mayor parte, como consecuencia de iniciativas particulares de diverso orden, asumiéndose su tramitación por órgano municipal. El objeto del presente documento es por lo tanto el de la formulación de los docu-

mentos necesarios del plan especial que recojan las modificaciones pretendidas a los efectos de su tramitación reglamentaria así como la justificación legal de las mismas. Se incluyen como anejo determinados documentos complementarios a fin de completar mejor la justificación del expediente.

El contenido del presente documento no supone alteración de los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento que en su día se formularon, por lo que se refiere evidentemente de ajustes puntuales que no alteran el modelo urbanístico, y, en consecuencia, no cabe entender que puedan determinar revisión del plan, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Los reajustes introducidos se refieren fundamentalmente a medidas o intervenciones de carácter pasivo del plan especial, a las que nos referimos anteriormente, es decir, a las encaminadas a la regulación y protección del tejido urbano, básicamente en orden a la definición de volumetrías y aspectos puntuales de la estructura urbana, con las ordenanzas reguladoras que de ello se derivan.

Las modificaciones pueden estructurarse atendiendo a una tipificación en función del carácter de las determinaciones a las que afectan. Así, pueden distinguirse:

- Modificaciones que afectan a la volumetría.
- Modificaciones que afectan a la catalogación.
- Modificaciones que afectan a los sistemas, a la estructura general o a las áreas.

Dependiendo de ello, se acompañan los planos vigentes o modificados que correspondan en cada caso, incluyendo las fichas de la edificación que resulten afectadas.

Así, podemos decir:

1. Modificación relativa a parcela situada en el actual Instituto Legio VII para ampliación del citado centro.

Esta modificación afecta a las alineaciones y alturas de la edificación (volumetrías) y a la estructura general, dado que se elimina una parte del espacio libre privado existente. En consecuencia se modifican los siguientes planos:

Plano nº 1: "Estructura general, sistemas y áreas".

Plano nº 2: "Alineaciones y alturas de la edificación".

2. Modificación relativa a parcela situada en la calle del Cid nº 24 y 26, con el fin de modificar los usos para cesión del inmueble a la Cruz Roja.

Esta modificación afecta a la estructura general, dado que se modifica la calificación del dotacional existente. En consecuencia se modifican los siguientes planos:

Plano nº 1, "Estructura general, sistemas y áreas".

3. Modificación volumétrica relativa a parcelas situadas en la calle Serranos 10-12-14.

Esta modificación afecta a las alineaciones y alturas de la edificación, estableciéndose una nueva ordenación volumétrica, con un patio interior, soportales y un cuerpo edificado de B+II en el fondo de la parcela, mientras que el cuerpo de fachada se mantiene con las alturas actuales. Afecta también a la estructura general, toda vez que para garantizar que no se edifique en la planta baja del patio propuesto, se califica este espacio como "espacio libre privado", grafiándolo así en el plano correspondiente. Se mantiene la catalogación existente en las parcelas, manteniendo también el fichero de la edificación, que no sufre alteración, por no afectar la variación de altura al frente de fachada. En consecuencia se modifican los siguientes planos:

Plano nº 1, "Estructura general, sistemas y áreas".

Plano nº 2, "Alineaciones y alturas de la edificación".

4. Modificación relativa a cambio de alineación en parcela de calle de la Rúa, 28.

Esta modificación afecta a la catalogación y a las alineaciones de la edificación (volumetrías) y, como consecuencia de ello, deberán también adaptarse el resto de los planos, a excepción del de gestión, para recoger la nueva alineación. En consecuencia se modifican los siguientes planos:

Plano nº 1, "Estructura general, sistemas y áreas".

Plano nº 2, "Alineaciones y alturas de la edificación".

Plano nº 3, "Ordenación del tráfico y transporte".

Plano nº 4, "Red peatonal y de espacios libres".

Plano nº 6, "Protección y catalogación de la edificación".

Se mantiene el carácter de edificio como "G", es decir, "edificios con posible recuperación y utilización para equipo general urbano". En lo que respecta a la catalogación, se modifica la prevista en el plan especial, nivel II, pasándola a nivel IV, toda vez que después de la intervención sobre el inmueble se ha podido comprobar que las características compositivas del inmueble responden a elementos de ejecución bastante reciente y no se corresponden tampoco con aspectos tipológicos propios de la zona, siendo en gran medida elementos postizos. En cualquier caso, este nivel de protección asegura la vinculación de la parcela a la reconstrucción de la fachada del inmueble, por otra parte acordada por la Comisión Territorial de Patrimonio, ello con independencia de que los elementos más significativos de dicha fachada se encuentran desmontados y custodiados en el lugar de las obras, a la espera de su reconstrucción.

Se modifica por tanto el fichero de la edificación en lo referente a la parcela en cuestión, cambiando el nivel de protección.

Se aporta también a título informativo, en anexo adjunto, documentación complementaria en orden a la justificación de lo acordado por la CTPC en su sesión de 25 de mayo de 2000, en lo referente a la reconstrucción de la fachada y a la custodia de elementos singulares de la misma.

5. Modificación relativa a parcela municipal dotacional ubicada en la Unidad de Actuación nº 6 del PECA (La Rúa - Independencia) para ampliar el uso socio-cultural (C) que tiene asignado a uso comercial (CC). Eliminación de espacio libre privado.

Esta modificación afecta a la estructura general, dado que se modifica la calificación del dotacional existente y de pequeño espacio libre. En consecuencia se modifican los siguientes planos:

Plano nº 1, "Estructura general, sistemas y áreas".

4.2 Sostenibilidad y protección del medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el planeamiento urbanístico, y por ello, sus modificaciones, se atenderán a los siguientes criterios y normas:

a) En suelo urbano consolidado, el aprovechamiento de las parcelas y sus parámetros, tales como la altura, el volumen o el fondo edificable, no superarán los niveles que sean característicos de la edificación y construida legalmente en su entorno.

b) En suelo urbano consolidado, cuando ya existan más de 100 viviendas o 15.000 metros cuadrados construidos por hectárea, el planeamiento no podrá contener determinaciones de las que resulte un aumento del aprovechamiento o de la densidad de población totales.

Todas las modificaciones objeto del presente expediente se producen en suelo urbano consolidado. En aquellos casos en los que se produce algún tipo de variación volumétrica, ya sea de fondo, altura, alineación u ocupación, la propuesta de ordenación es desde luego conforme con los niveles característicos de la edificación en el entorno, entendiéndose con ello que se adaptan al sentido expresado en el punto a) del artículo citado.

En lo tocante al punto b), diremos que las modificaciones propuestas no suponen incremento de la densidad de viviendas ni de la edificabilidad residencial. Las modificaciones nº 2 y 5, ésta en su primera parte, son simples cambios de calificación de uso dotacional, la nº 1 y la segunda parte de la nº 5, son incrementos de volumen pero de uso básicamente dotacional, en la nº 3, no se produce aumento volumétrico comparativamente, y la nº 4, consiste en una alineación que se retira, con disminución de volumen. Los dos pequeños aumentos volumétricos propuestos, uno en la modificación número 1, con la ampliación del Instituto Legio VII, y otro en la segunda parte de la modificación nº 5, que afecta exclusivamente a la planta baja de un pequeño patio de la parcela dotacional existente,

al eliminarse un pequeño espacio libre privado, afectan básicamente a usos públicos dotacionales, por lo que no parece deba operar razonablemente, a nuestro juicio, la limitación del artículo, que más bien debe referirse a usos residenciales o, quizás, en un sentido más amplio, a usos privativos o lucrativos. Además de lo anterior, en la número 5, este pequeño aumento volumétrico quedaría sobradamente compensado con la disminución de superficie edificable (ésta sí residencial) que se deriva de la realineación correspondiente a la modificación nº 4, operaciones ambas incluidas dentro de la Unidad de Actuación nº 6.

En cualquier caso, tampoco operaría la limitación del artículo para ninguna de las modificaciones propuestas, dado que según las estimaciones realizadas por estos servicios técnicos, no se superan en el ámbito del P.E.C.A. los límites de densidad establecidos de 100 viviendas o 15.000 m² construidos por hectárea. Veamos este particular:

a) Densidad de población.

Según los datos del documento de información básica, análisis y diagnóstico del plan especial de ordenación, mejora y protección de la Ciudad Antigua de León, el parque de viviendas en su ámbito en el año 1988, incluyendo tanto las ocupadas como las vacías, era de 4.389. Según la información urbanística que se está elaborando en los trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en este mismo ámbito, y en la actualidad, el número de viviendas sería de 3.721, disminución que podríamos en principio atribuir a fenómenos tales como la transformación de las plantas bajas en locales de negocio o las declaraciones de ruina con sus consiguientes demoliciones. Si la superficie del área en cuestión es de 53,1425 Ha, tendríamos densidades de 82,59 y 70,02 viv/Ha, respectivamente, bastante inferiores a la de 100 viv/Ha que la Ley establece con carácter general.

b) Edificabilidad máxima.

Para la obtención de la edificabilidad existente en el ámbito del plan especial, se ha realizado una estimación, habiéndose procedido a la medición de todas las manzanas, con las edificaciones existentes, aplicando la ordenanza de fondo y altura a cada parcela, arrojando esta operación una superficie edificable total de 614.889 m² construidos, que referidos a las 53,1425 Ha, que tiene el ámbito del plan especial, arrojaría una edificabilidad de 11.571 m²/Ha, inferior como puede comprobarse a la máxima prevista en el artículo 36 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 15.000 m² construidos/Ha. Algunas modificaciones puntuales ya producidas en el ámbito no hacen variar significativamente estos índices.

5. Procedimiento.

A. Como ya se ha señalado, las modificaciones que se introducen no suponen alteración de los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento que en su día se formularon, por lo que se trata evidentemente de ajustes puntuales que no alteran el modelo urbanístico, y por lo tanto no cabe entender que puedan constituir revisión del plan, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

B. La tramitación de estas modificaciones se deberá ajustar al procedimiento establecido para su primera aprobación, correspondiendo, en el caso de los planes especiales previstos en el planeamiento general, a los municipios de población superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General, resolver sobre su aprobación definitiva, todo ello de acuerdo con los artículos 58.3.a) y 55.2.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

De acuerdo con lo señalado en 58.3.c), las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento (modificaciones cualificadas), deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso, únicamente cabría la duda en relación con la modificación nº 1, dirigida a la ampliación del Instituto Legio VII, y la segunda parte de la nº 5, al afectarse a pequeñas zonas calificadas como "espacio libre privado" en el PECA. No obstante lo anterior, tratándose precisamente de la ampliación de usos dotacionales educativo

y cultural, de que la modificación afectaría a espacios libres "privados", no públicos, y de lo exiguo de las variaciones introducidas, no parece ajustado al caso tramitar tales modificaciones como cualificadas. Téngase asimismo en cuenta que en la modificación nº 3, se introduce a mayores un espacio libre privado, que puede compensar los otros.

Con independencia de lo anterior, debe también señalarse que, como ya ha quedado apuntado en otros expedientes de modificación del plan especial de ordenación, mejora y protección de la Ciudad Antigua de León, este planeamiento desarrolla un modelo previsto ya con anterioridad en el propio Plan General, incorporando determinaciones que, en lo referente a elementos estructurantes tales como equipamientos, zonas verdes y espacios libres, se fijaban en los propios planos de ordenación del mismo, todo ello con las precisiones propias del planeamiento de desarrollo y con definición de propuestas pormenorizadas. Con ello, se producía realmente una estructura urbana realmente cerrada y acabada, en la que solo cabrían reajustes de ordenación volumétrica, de protección o de uso. Los pequeños espacios libres privados afectados por las modificaciones no forman parte desde luego de ninguno de los elementos estructurantes propuestos por el Plan General, por lo que no afectan al modelo propuesto por éste.

En este sentido, se han ido elaborado todas las modificaciones puntuales a lo largo de su vigencia, justificándose una y otra vez, que por lo cerrado del modelo sería imposible prever mayores espacios libres como consecuencia del incremento de la edificabilidad o de la densidad de población, a lo que habría que añadir también el de dotaciones, tal y como determina la Ley de Urbanismo. En el caso que nos ocupa, todas las modificaciones van encaminadas a la reordenación y mejora de la edificación, y por ello, a la protección del conjunto histórico, entendiendo que, aún en el caso de que se hubieran producido pequeños incrementos de aprovechamiento como consecuencia de éstas, serían perfectamente asumibles con el modelo dotacional y de espacios libres contenidos en el propio plan especial de la Ciudad Antigua, aunque, como queda dicho, se estima no es el caso de las modificaciones que se presentan a aprobación.

C. De acuerdo con lo señalado en 58.3.d) de la LUCyL, para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo. En este punto, debemos hacer una argumentación similar a la planteada en el epígrafe B anterior y en el 4.2 de esta memoria a con respecto a la modificación nº 1 y nº 5, correspondientes al Instituto Legio VII y dotacional de UA 6 respectivamente, únicas en las que se produce un ligero aumento de volumen, esto es, que atendiendo a que se trata propiamente de un incremento de volumen de uso dotacional, no parece que el artículo en cuestión tenga aplicación al caso, toda vez que lo que éste parece procurar es precisamente el aumento de espacios dotacionales o libres en relación con posibles incrementos de volumen de uso residencial o lucrativo en general.

6. Documentos.

La presente propuesta de modificaciones del PECA se compone de los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa.
- 2.- Anexo (Documentos calle la Rúa 28 y Serranos 10-12-14).
- 3.- Fichero de la edificación (fichas vigentes y modificadas).
- 4.- Planos E: 1/1000, vigentes y modificados, relativos a cada modificación.

El artículo 48 de la citada Ley de Urbanismo de C y L, establece que los Planes Especiales de Protección contendrán las determinaciones adecuadas a su finalidad protectora, para preservar los ámbitos del territorio declarados como BIC y las exigidas por la legislación sobre patrimonio histórico, entre ellas, el catálogo de los elementos a conservar o proteger. El artículo 58.2, referido a modificaciones de planeamiento, establece que éstas contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se determinarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

Con los documentos incorporados, se estima se da adecuado cumplimiento a lo exigido por la normativa urbanística, estimándose que las modificaciones propuestas se encuentran suficientemente justificadas, por lo que se procede a su firma, en León, a 20 de abril de 2001.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, 15 de marzo de 2002.-El Alcalde, PD, Julio César Rodrigo de Santiago.

2345

565,60 euros

BEMBIBRE

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2002, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de "Reformado al proyecto de remodelación y acondicionamiento del Cinema Paz para Casa de Cultura en Bembibre (León) -Última fase-" y su Anexo de correcciones redactados por el arquitecto don Roberto Asensio Velasco.

Dicho pliego queda de manifiesto al público durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazará en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones contra el pliego aprobado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 2002/05/OBR.

2) Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras contenidas en el "Reformado al proyecto de REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CINEMA PAZ PARA CASA DE CULTURA EN BEMBIBRE (LEÓN) -ÚLTIMA FASE- y Anexo de correcciones, excepto las unidades de obra descritas en las partidas 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08 y 17.09 del Capítulo XVII ("Mobiliario/Instalaciones especiales")

b) Lugar de ejecución: Bembibre.

c) Plazo de ejecución: 15 de diciembre de 2002.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: CONCURSO

4) Presupuesto base de licitación:

Importe total: 906.617, 51 euros.

5) Garantías: Provisional: 18.132,35 euros (2% presupuesto licitación)
Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación.

6) Obtención de documentación e información:

Información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre (Departamento de Contratación-1ª planta)

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y Código Postal: 24300 Bembibre (León).

d) Teléfono: 987 51 00 01.

e) Fax: 987 51 19 17.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

Obtención de documentos:

a) Entidad: "CIBER ESPAÑA TIENDA".

b) Domicilio: C/ Río Boeza nº 3.

c) Localidad y Código Postal: 24300 Bembibre (León).

d) Teléfono: 987 51 07 30 / 987 51 45 99.

e) Fax: 987 51 07 30.

7) Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 4 y 9, Categoría e)

8) Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en la condición 6ª del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Bembibre: En el Registro General o en la forma determinada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo el licitador, en este último caso, comunicar obligatoriamente al Ayuntamiento la remisión de la oferta en el mismo día de su presentación mediante telegrama o burofax.

- Domicilio: Plaza Mayor, 1 24300 Bembibre (León).

9) Apertura de las ofertas:

- Entidad y domicilio: Los señalados anteriormente.

- Fecha: Tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo antes señalado para la presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

- Hora: 14 horas.

10) Otras informaciones: Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- Precio ofertado: Hasta 20 puntos.

- Mejoras ofertadas (con descripción y valoración de las mismas):

- Mejoras generales: Hasta 10 puntos.

- Mejoras específicas: Hasta 10 puntos. Se valorarán como mejoras específicas la inclusión de unidades de obra de las descritas en las partidas 17.04 a 17.09, ambas inclusive, del Capítulo XVII del proyecto.

- Plazo de ejecución: Hasta 20 puntos.

- Experiencia: Hasta 20 puntos.

- Relación de medios: Hasta 20 puntos.

11) Gastos: El rematante está obligado a satisfacer todos los gastos e impuestos que se deriven de la licitación, según queda recogido en el pliego aprobado.

Bembibre, 2 de abril de 2002.-El Alcalde, Fdo. Jaime González Arias.

2778

77,60 euros

REGUERAS DE ARRIBA

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2002, se acordó la convocatoria de subasta, procedimiento abierto, para la adjudicación de la explotación del bar

juvenil mediante el arrendamiento de las instalaciones y bienes, quedando aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la licitación. Se podrá examinar el mismo en las dependencias de Secretaría, en horario de 9 a 14 horas, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta la apertura de las plicas presentadas.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con los siguientes requisitos:

1º-Objeto. La explotación del bar juvenil de Regueras de Arriba, mediante el arrendamiento de las instalaciones y bienes.

2º-Tipo de licitación. El tipo de licitación se fija en 1.298,16 euros anuales más IVA, correspondientes a doce mensualidades.

3º-Garantías. Provisional del 2% del precio base de licitación y definitiva del 20% del precio de adjudicación definitivo.

4º-Presentación de proposiciones. En las dependencias de Secretaría, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Regueras de Arriba para contratar en régimen de arrendamiento la explotación del bar juvenil".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con el siguiente subtítulo y documentación.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- 1) DNI o fotocopia compulsada.
- 2) Si se actúa en representación de otra persona, escritura de poder bastanteada y legalizada.
- 3) Si se trata de una sociedad mercantil se aportará la escritura de constitución y el Número de Identificación Fiscal.
- 4) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

El sobre B se titulará "oferta económica", y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del arrendamiento de la explotación del bar juvenil de Regueras de Arriba.

Don....., con domicilio en....., municipio de..... y C.P.... y DNI número....., en nombre propio o en representación de....., enterado del pliego de cláusulas económico administrativas y de los demás documentos, obrantes en el expediente, se compromete a abonar anualmente la cantidad de (en letra y número)..... euros, más el IVA que corresponda, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

-5) Apertura de plicas. Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Pleno, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Regueras de Arriba, a 27 de marzo de 2002.-El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

2781 44,80 euros

BERLANGA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002, el proyecto técnico de la obra de "Red de abastecimiento y pavimentación de las localidades del municipio", suscrito por don Isidro Balboa Franganillo, Ingeniero de CC. y PP., con un presupuesto de ejecución por contrata de 60.101,22 euros, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Berlanga, 4 de abril de 2002.-El Alcalde, César Álvarez Rodríguez.
2794 2,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0501988/2001

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 405/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Fernando Rodríguez Martínez, Sara Campillo Fernández.

Procuradora: Marta Guijo Toral, Marta Guijo Toral.

EDICTO

Doña Ana del Ser López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 405/2001, a instancia de Fernando Rodríguez Martínez, Sara Campillo Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca urbana en San Feliz de Torío, Ayuntamiento de Garrafe de Torío (León). Molino enclavado en la presa de San Isidro, calle Molino, nº 10, distribución en dos plantas, construido sobre un solar de noventa y cuatro metros cuadrados, del cual ocupa la construcción la totalidad del mismo, haciendo una total superficie construida de ciento ochenta y ocho metros cuadrados.

Linda: Frente, dicha calle; derecha e izquierda, finca de Fernando Rodríguez; y fondo, finca de Benjamín Morán.

La referida finca aparece inscrita al folio 30 del libro 20 del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, 291 del archivo, finca registral nº 15.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Benjamín Moran, como colindante de la finca descrita, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 23 de enero de 2002.-La Magistrada Juez, Ana del Ser López.-El Secretario Judicial (ilegible).

836

28,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SOTO Y HUERTAS DEL PILAR

El señor Presidente de la Comunidad arriba mencionada pone en conocimiento que el próximo día 14 de abril del año en curso, a las 12 horas en 1ª convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la Casa de Concejo de Villafruela del Condado, tendrá lugar la asamblea ordinaria con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º-Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2001.

3º-Soluciones para realizar el pago de los canales (deuda pendiente y vencida).

4º-Presentación, por parte de cada regante, de los títulos de propiedad de cada una de sus fincas, para comprobar la superficie de las mismas y realizar el reparto de la deuda pendiente (pago de canales), con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5º-Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, 25 de marzo de 2002.-El Presidente (ilegible).

2583

11,20 euros